

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA DEL TRABAJO.

(2018-2019)

En Madrid, a 27 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, **Don José María Jover Gómez-Ferrer**, Subsecretario de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, actuando en nombre y representación de este Ministerio, en virtud del Real Decreto 453/2016, de 11 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con lo establecido en el apartado Primero. 2, letra c) de la Orden PRE/934/2012, de 24 de abril, sobre delegación de competencias en órganos del Ministerio de la Presidencia y de sus organismos públicos.

Y de otra, **D. Cristóbal Torres Albero**, Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante CIS), nombrado por Real Decreto 719/2016, de 23 de diciembre (BOE 24 de diciembre), y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13 del Real Decreto 1214/1997, de 18 de julio (BOE de 22 de julio), sobre organización del CIS.

Ambas partes se reconocen en el ejercicio de su representación, su plena capacidad de obrar y legitimación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que existe en el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, desde el año 1977, un Gabinete Médico, que ofrece prestaciones asistenciales y de Medicina del Trabajo al personal funcionario y laboral del Complejo de la Moncloa, perteneciente tanto al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, como a la Presidencia del Gobierno.

Segundo.- Que dispone para ello de unas instalaciones sanitarias con el equipamiento necesario, según marca la legislación vigente, para la cobertura de la especialidad de Medicina del Trabajo en el Complejo de la Moncloa, así como de una plantilla constituida por cinco Médicos (cuatro de ellos Médicos del Trabajo), cuatro Diplomados Universitarios en Enfermería (dos de ellos Enfermeros del Trabajo), un Administrativo y un Ordenanza.

Tercero.- Que el CIS es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales con personalidad jurídico pública diferenciada, capacidad de obrar y que ostenta potestades administrativas propias, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por su propio Estatuto, aprobado mediante Ley 39/1995, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), de Organización del CIS.

Cuarto.- Que en el CIS no existe personal sanitario que realice funciones de Medicina del Trabajo.

Quinto.- Que, con el objeto de garantizar una mejor distribución de los recursos disponibles en ese ámbito, el 28 de diciembre de 2015 fue firmado el Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y el Centro de Investigaciones Sociológicas, en materia de prestación de servicios de medicina del trabajo, con efectos desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017; estableciendo su cláusula Sexta que si fuera la intención de las partes volver a renovar su vigencia, habrán de hacerlo expresamente antes de su fecha de vencimiento.

Sexto.- Que siendo de común interés, tanto por parte del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, como por parte del CIS aunar sus esfuerzos en el cumplimiento y apoyo de los fines establecidos en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, consideran de gran utilidad dar continuidad a la colaboración establecida en materia de prestación de servicios de medicina del trabajo.

Séptimo.- Que en el marco del artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, referente a los convenios intradministrativos, y al amparo de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de colaboración de 28 de diciembre de 2015, antes mencionado, las partes firmantes, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias y, en su caso, delegadas, disponen formalizar la presente prórroga del Convenio de colaboración, antes mencionado, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.

Se prorroga por dos años la vigencia del Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y el Centro de Investigaciones Sociológicas, en materia de prestación de servicios de medicina del trabajo, de 28 de diciembre de 2015.

SEGUNDA.

Las menciones recogidas en el convenio que se prorroga, tanto al Ministerio de la Presidencia como a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas, respectivamente, al Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

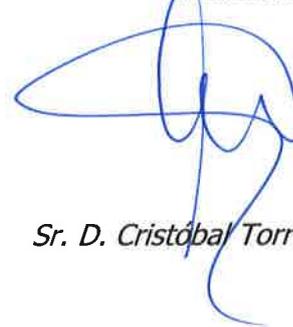
Y, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman y rubrican el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*POR EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES,
El Subsecretario de la Presidencia
y para las Administraciones Territoriales*



Sr. D. José María Jover Gómez-Ferrer

*POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
SOCIOLOGICAS,
El Presidente*



Sr. D. Cristóbal Torres Albero